

**CONTRATO No. 40 DE 2018 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y RAUL ARIAS
SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO S.A.S.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **RAUL ARIAS SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO S.A.S**, identificada con Nit. 900.500.313-0, representada legalmente por **RAÚL GUILLERMO ARIAS GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.351, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a **LA FEDERACIÓN**, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentra a paz y salvo por dicho concepto. **SEGUNDA:** Que para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter tecnológico, administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. **TERCERA:** Que tal como se justificó en los estudios y documentos previos, se hace necesario efectuar la contratación de un externo para que preste los servicios profesionales de asesoría especializada y apoye la estructuración de un programa de vigilancia tecnológica y transferencia de conocimiento para evitar los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción en materia de tránsito; apoyo en la realización de actividades profesionales y productos exigidos para certificación del DANE; el Diseño de Anuario Estadístico 2017 y la estructuración y diseño de Fichas Municipales que serán remitidas a diferentes autoridades territoriales de tránsito. **CUARTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220180190 de 27 de agosto de 2018. **QUINTA:** Que la supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por el Coordinador de Plataforma Simit, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SEXTA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o

Página 1 de 6

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **SÉPTIMA:** Que por lo anterior, las partes deciden suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar sus servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades y de productos en el marco de procesos de I+D+I de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto comprende: **1.** Asesorar y apoyar la caracterización y socialización de un programa de vigilancia tecnológica y transferencia de conocimiento orientado a mitigar la ocurrencia de los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción en materia de tránsito. **2.** Apoyar a la FEDERACIÓN en todas aquellas actividades profesionales exigidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para el proceso de certificación. **3.** Estructuración del Anuario Estadístico (Transitemos 2017) listo para imprimir. **4.** Estructuración de las Fichas Municipales para la entrega a los municipios del país que reportan información al SIMIT. **PARÁGRAFO:** En los estudios y documentos previos se definen las condiciones técnicas de cada una de las etapas del alcance del objeto. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 207.921.168)** incluido IVA. El valor del contrato será pagado por la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit a **EL CONTRATISTA** en cuatro (4) cuotas iguales mes vencido cada una por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$51.980.292)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA FEDERACIÓN** concurrirá a los pagos dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral suscrito por el representante legal del **CONTRATISTA**, o su revisor fiscal si aplica, y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato que de cuenta del cumplimiento de los productos y entregables definidos en el cronograma que se apruebe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cada pago se efectuará de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** Como requisito para realizar el pago al **CONTRATISTA**, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2018. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre supervisor y contratista. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** adquiere para con **LA FEDERACIÓN** las siguientes obligaciones específicas: **1.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, cumpliendo con las

condiciones técnicas mínimas definidas en los estudios previos, y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integrante del presente contrato. **2.** Presentar para aprobación del supervisor designado, un cronograma de actividades a desarrollar, que contemple las etapas definidas por la entidad. **3.** Documentar y entregar a la Federación, cada uno de los productos que se relacionan en las condiciones técnicas definidas en los estudios previos y que hacen parte del contrato. **4.** Utilizar la información del Simit que le sea suministrada, de manera exclusiva para los fines de análisis y estadística para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Utilizar las ilustraciones del banco de imágenes con que cuenta la entidad, para ser usadas en el Anuario Estadístico y la Ficha Municipal. **6.** Abstenerse de efectuar la reproducción de la información a que tenga acceso durante la vigencia del contrato. **7.** Suscribir y entregar al supervisor designado, los acuerdos de confidencialidad de su equipo de trabajo, respecto de la información a que tengan acceso durante la vigencia del contrato. **8.** Levantar control de asistencia de las reuniones elaboradas entre las partes. **9.** Mantener disponible los recursos humanos y técnicos requeridos para la prestación del servicio ofertados. **10.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **11.** Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios de todos aquellos documentos que hagan parte integral del contrato. **12.** Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, de todos los documentos elaborados en cumplimiento del contrato, tanto en medio digital como físico. **13.** Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas en virtud del objeto del contrato. **14.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios-Dirección Nacional Simit. **15.** Mantener el personal ofertado durante la vigencia del contrato. En caso de ser necesario únicamente se permitirá el cambio de un profesional, previa aprobación de **LA FEDERACIÓN** de que este cumple con las condiciones exigidas por la entidad para el perfil que corresponda. **16.** Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato. **17.** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **19.** Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, las constancias de pago mensuales efectuadas por concepto de salud y pensión y riesgos profesionales. **20.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **21.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** en ejecución del contrato adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor convenido en las

fechas y forma establecidas. **2.** Entregar oportunamente al **CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato. **6.** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el personal que requiera **EL CONTRATISTA**, su vinculación será por su cuenta y riesgo, sin que **LA FEDERACIÓN** deba asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula de forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS:** En aplicación del debido proceso, para el cobro de las sanciones contractuales, se seguirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir por su cuenta y a nombre de **LA FEDERACIÓN**, para aprobación de ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros, legalmente

establecida en Colombia, que ampare el riesgo de **cumplimiento del contrato**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, quien deberá mantenerlas vigentes. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**: En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que los derechos patrimoniales sobre los documentos y entregables que produzca en virtud del objeto del contrato, pertenecen de manera exclusiva a **LA FEDERACIÓN**, por tanto autoriza de manera expresa a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de acuerdo a sus necesidades, para realizar la impresión, distribución y divulgación de los documentos sin límite de ejemplares, directamente o a través de interpuesta persona, sin que por ello surjan derechos para **EL CONTRATISTA**, diferentes al reconocimiento de su autoría en el texto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del **CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones del **CONTRATISTA**, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la

enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato o referentes a los actos de **EL CONTRATISTA** o de **LA FEDERACIÓN** que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta del **CONTRATISTA**. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: **EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: El contrato deberá ser cumplido y ejecutado por **EL CONTRATISTA** en la ciudad de Bogotá D.C., y la dirección para notificaciones para **LA FEDERACIÓN** será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 en la ciudad de Bogotá D.C. y para el **CONTRATISTA** es la Calle 152 No. 9 – 80 Of. 203 Torre 2 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los gastos de la constitución de la garantía única exigida y los demás inherentes al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 11 de septiembre de 2018.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Original firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

RAÚL GUILLERMO ARIAS GÓMEZ
Representante Legal

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación.
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada – Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

Página 6 de 6

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27
fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios